	ALCALDIA DE SAMACÁ	MACROPROCESO	APOYO
		PROCESO	GESTION FINANCIERA Y CONTABLE
		F ORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (MECI 1000:2014 – NTCGP 1000:2009)	F-GFC- 003	Página 1 de 1
		Versión 1	7-09-2015

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud: 14/01/2026

Dependencia Solicitante: Secretaría de Planeación y Obras Públicas

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.06	Salón comunal mejorado y/o construido	$7.380.724,oo
	VALOR TOTAL	$7.380.724,oo

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Nota: Para rubros presupuestales de inversión es necesario adjuntar certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio.

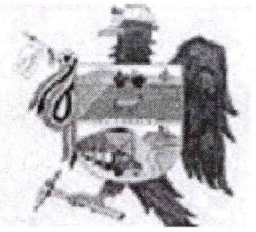
ALCALDE

SECRETARIO DE DESPACHO

Fecha de Recibido: 23-01/26

Quien Recibe:

2026000237



Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000237

El suscrito JEFE PRESUPUESTO:ROSA MARIA BUITRAGO CASAS, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 26/01/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: A VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005.06 1.2.1.0.00 45 4502 001	Salon comunal mejorado y/o construido / ICLD / GOBIERNOTERRI	7,380,724.00

Total Disponibilidad: 7,380,724.00

CONCEPTO: CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUEZOS INST. Y COMUNITARIOS ENTRE EL MPIO DE SAMACA Y LA JUNTA DE AC. COMUNAL VEREDA EL GACAL, PARA MEJTTO Y ADECUACION Y MTTO DEL SALON COMUNAL DE DICHO SECTOR DEL MPIO DE SAMACA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 25/02/2026

JEFE PRESUPUESTO:ROSA MARIA BUITRAGO CASAS

Elaborado por: MDS05

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SAMACÁ

CERTIFICA:

Que el Proyecto, cuyo objeto es: **"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo **"PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027"**

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	**Codigo BPIN: 202500000010041**
Rubro: 2.3.2.02.02.005.06	Salon comunal mejorado y/o construido / ICLD /
Línea estratégica	Samacá merece más desarrollo institucional
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Nombre del programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Nombre del producto	Salón comunal adecuado
Indicador del producto	Salones comunales adecuados
Meta	2

Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, departamento de Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

DANILO ALEXANDER VIANCHÁ VALDERRAMA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Luisa Caro
Auxiliar Administrativa

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

C E R T I F I C A:

Que, una vez Verificado el Plan anual de Adquisiciones (PAA) Vigencia 2026 del municipio de Samacá, aprobado a través de Resolución No. 01 de fecha 5 de enero del mismo, se encontró que:

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
26121500	ALAMBRE ELÉCTRICO
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30111500	CONCRETOS Y MORTEROS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
30131700	AZULEJOS Y BALDOSAS
30131600	LADRILLOS
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30171500	PUERTAS
30171600	VENTANAS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
30181700	GRIFOS
30264900	BARRAS DE ALUMINIO
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

La presente se expide en Samacá, a solicitud del interesado, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MARIA VICTORIA CRUZ MESA
Almacenista General

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	27 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Samacá, como Entidad Territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

El OAC de la vereda EL GACAL SECTOR PALENQUE, es una entidad sin ánimo de lucro constituido en debida forma mediante Auto No.1516 DE 2022/06/14, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ CON PERSONERÍA N° 207 DE FECHA 09-10-1992", otorgada por **LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,** la cual se encuentra vigente.

De acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El valor total del convenio que se derive del presente estudio previo, en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

COPIA CONTROLADA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El municipio de Samacá, declara que de acuerdo con los presentes Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

El Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 – 2026", en su numeral 2 Seguridad Humana y Justicia Social, literal 2 Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social, establece que El Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología, y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social. Para contribuir a este fin, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) podrá estructurar, contratar y gestionar infraestructura productiva y social a través del mecanismo de asociaciones público-privadas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ", en su ARTICULO 13°- CAPITULO IV -LÍNEA DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA – TURISMO Y CULTURA, busca Impulsar el desarrollo de los sectores turismo y cultura en el departamento constituye una valiosa oportunidad para diversificar la economía y aumentar la competitividad de Boyacá.

El Plan de Desarrollo Municipal PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027, involucra el proyecto así:

4	LÍNEA ESTRATÉGICA	Samacá merece más desarrollo institucional			
	Objetivo estratégico	Mejorar la información estadística para la administración Municipal y el público en general, siguiendo criterios de pertinencia, oportunidad y calidad.			
4.3	SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
NOMBRE DEL PROGRAMA		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial			
Código del producto	**Nombre Productos**	**Unidad de medida**	**Código del indicador de producto**	**Indicador de producto**	**Meta Física Cuatrienio**
4502003	Salón comunal adecuado	Número de salones comunales	450200300	Salones comunales adecuados	2

Al municipio como entidad del Estado, le corresponde prestar y/o apoyar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La necesidad de garantizar a la población condiciones óptimas, saludables y seguras para incentivar a la práctica y/o acompañamiento a los eventos culturales, deportivos y/o recreativos requiere total atención.

El municipio de Samacá, es por tradición una población de carácter cultural y deportiva en sus diferentes sectores, que ha visto disminuido la explotación a sus potenciales, por la falta de iniciativas y condiciones que permitan exaltar dicho mérito.

Actualmente, el salón comunal de la vereda el Gacal, es una de las principales áreas de influencia con una densidad poblacional importante, cuyos espacios se encuentran deteriorados por su uso y por la falta de mantenimientos periódicos preventivos y correctivos. Dicho salón, fue construido con la intención de contar con espacios para realizar integraciones de tipo CULTURAL, LÚDICA, RECREACIONAL, entre otras, donde se puedan realizar prácticas y actividades complementarias a las rutinarias de la comunidad en general. Al no contar con infraestructura para la realización de eventos de dichas características, no es posible realizar actividades de integración de diferentes disciplinas.

La impotencia de artistas y comunidad en general, desmotiva la práctica de eventos culturales o de las disciplinas en sus diferentes niveles de formación, y la limita a la formación básica, lo que para muchos se convierte en un pasatiempo que en la mayoría de los casos no involucra mayores aspiraciones.

Una de las metas de la administración Municipal, de acuerdo a lo señalado en su Plan de Desarrollo, es el de realizar adecuaciones a los salones comunales, para que estos espacios se usen de manera multifuncional a favor del desarrollo físico, cultural, motriz, cognitivo, sensorial y emocional de las personas, que permitan aprovechar al máximo sus potenciales en las diferentes disciplinas a nivel Municipal, y que faciliten la realización de diferentes tipos de eventos, con el objeto de abrir nuevas oportunidades para deportistas y/o artistas de rendimiento básico, medio o alto, lo cual generaría como impacto un gran incentivo y motivación para promover la práctica y buen uso del tiempo libre, con

alternativas complementarias a las rutinarias, que incrementen los niveles de desarrollo físico, intelectual y cultural de la comunidad, aumentando la capacidad competitiva, estimulando la práctica de actividades sanas para disminuir los malos hábitos y problemáticas sociales en el municipio, fortaleciendo el tejido humano y social.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el uso de recursos y agilizar el mantenimiento de algunos salones comunales del Municipio, en términos legales se concluye la necesidad de adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, para la suscripción del **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, como estrategia para promover la práctica de actividades de sano esparcimiento en todas sus modalidades, con alternativas de calidad complementarias a las rutinarias, que incrementen los niveles de desarrollo físico, intelectual y cultural de la comunidad, aumentando la capacidad competitiva en eventos y/o disciplinas deportivas, lúdicas y culturales, estimulando la práctica de actividades sanas para disminuir la problemática social y promover el buen uso del tiempo.

El presente documento expone las consideraciones a tener en cuenta según modalidad de contratación propuesta, sin embargo, y en atención al debido proceso, la aplicabilidad está sujeta a la aprobación del componente jurídico y de los requisitos habilitantes, en atención a las normas de contratación aplicables según la naturaleza y modalidad de la contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO	**CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente información:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTOS
26121500	ALAMBRE ELÉCTRICO
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30111500	CONCRETOS Y MORTEROS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
30131700	AZULEJOS Y BALDOSAS
30131600	LADRILLOS
30161500	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30171500	PUERTAS
30171600	VENTANAS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
30181700	GRIFOS
30264900	BARRAS DE ALUMINIO
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
24111800	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS

3.3. Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO
3.4. Plazo de ejecución	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

3.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Samacá – departamento de Boyacá
3.6. Inexistencia de Personal	NO APLICA
3.7. Incluido en el plan de compras	SI
3.8. Código BPIN	202500000010041

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. CALIDAD DEL PERFIL

Acreditación de Idoneidad, el OAC de la vereda EL GACAL SECTOR PALENQUE, es una entidad sin ánimo de lucro constituido en debida forma mediante Auto No.1516 DE 2022/06/14, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ CON PERSONERÍA N° 207 DE FECHA 09-10-1992", otorgada por **LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ,** la cual se encuentra vigente.

A partir de 1973 se hizo manifiesta la necesidad de que las Juntas se interrelacionaran para poder incidir en el ámbito municipal; dando lugar a la figura de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en las cuales las autoridades han tenido un interlocutor válido para concertar programas de desarrollo social y por ende de interés común. Estas Asociaciones a la fecha, se constituyen como número significativo en cada uno de los municipios, localidades o comunas y corregimientos.
De la experiencia de los procesos por autogestión comunitaria, estas Juntas bajo los criterios de la Ley 19 de 1.958, se desempeñaron fundamentalmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas por las comunidades, tales como puentes, caminos, puestos de salud y de policía, plazas de mercado, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas, programas de vivienda por auto construcción y de empresas rentables comunales, entre otros, hasta llegar a construir cerca del 30% de la infraestructura comunal.

En 1991, se reconoció la Confederación Nacional de Acción Comunal, como instancia nacional que consolida la estructura organizacional de primero, segundo, tercero y cuarto grado.

Asuntos Comunales

- NOTICIAS
- POLITICAS PUBLICAS
- NORMATIVIDAD
- MANUALES
- PUBLICACIONES
- INFORMES

Proceso de elección organización comunal

- ACTAS ELECCIONES DE ASAMBLEA
- ACTA DE ELECCIONES DIRECTAS
- ACTA PARCIAL DE ESCRUTINIOS
- ACTA CONSEJO COMUNAL
- FORMATO DE LISTA
- FORMATO PLANCHA
- FORMATO INFORME TESORERÍA

Debido a esto la OAC es una organización idónea para administrar los recursos asignados para el mantenimiento de vías y priorizar las vías a postular para la inversión.

COPIA CONTROLADA

La Organización Comunal es la instancia a través de la cual las comunidades deciden **organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas**, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.

El artículo 38 de la Constitución Política dispone que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

La Ley 2166 de 2021, clasificó los organismos de acción comunal en primero, segundo, tercer y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la citada ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

Así mismo, el artículo 7 ídem, definió la naturaleza y composición de los distintos organismos de acción comunal, así:

"a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, **integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.**

Con la implementación de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, los Organismos de Acción Comunal tienen la potestad de suscribir convenios solidarios para la ejecución de obras públicas.
Al respecto se debe considerar que la Ley 2166 de 2021, define principios rectores para las organizaciones comunales que son criterios orientadores para el correcto y adecuado ejercicio de la administración comunal. Tal como lo describe en el artículo 18 de la norma citada el principio de transparencia implica que : "... todas las actuaciones de los OAC , serán de conocimiento público de sus afiliados y de la comunidad ...". La mencionada norma aclara que el representante legal y los miembros de la junta directiva deberán garantizar el derecho a conocer las gestiones, actividades, acuerdos y documentos que se tramiten al interior y fuera del Organismo. Este principio deberá ser aplicado junto con lo establecido por dicha ley con respecto al principio de publicidad. En consecuencia, al momento de suscribir y ejecutar un convenio, deberán propender por adelantar todos los procesos de socialización con la comunidad, así como las gestiones y trámites derivados del convenio, incluyendo lo relacionado con el objeto, los recursos y el cumplimiento de las obligaciones.

Capacidad y experiencia: El OAC debe Contar con un profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, con tarjeta profesional vigente, cuya capacidad permita vigilar, residir y ejecutar la obra derivada del convenio, según su perfil y competencia.

- De igual forma es necesario que el OAC se encuentre registrado en el SECOP, como proveedor de servicios.

5.2. OBLIGACIONES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL OAC

1. Firmar el convenio de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de municipio de Samacá.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Garantizar la seguridad social y elementos de protección personal a las personas que la OAC vincule para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes a que haya lugar durante la ejecución del convenio, requeridos por el municipio de Samacá, de manera que garantice el cumplimiento de los fines convenidos.
5. Informar oportunamente al comité técnico, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del convenio, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso.
6. Responsabilizarse por los costos de transporte asociados con las obligaciones adquiridas por el OAC.
7. De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
8. Tramitar en atención al debido proceso, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto del convenio.
9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Samacá y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.
11. Cumplir con el objeto del convenio en términos legales, jurídicos, presupuestales, técnicos y administrativos, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, que garanticen su cabal y oportuna ejecución y/o que sean determinadas por el supervisor.

5.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL OAC

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. Adicionalmente se debe contar con: Pólizas aprobadas, cronograma de obra.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
12. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
13. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
17. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
18. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
21. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

COPIA CONTROLADA

22. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
23. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
24. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
25. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
26. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Contar con un profesional en ingeniería/arquitectura, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional.
28. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional.
7. Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del convenio y en atención a las competencias de cada una de las partes.
8. Prestar el apoyo en términos de la supervisión, de acuerdo a los requerimientos que el OAC realice, para llevar a buen término las acciones del convenio en atención a las competencias de cada una de las partes.
9. Facilitar al OAC la información que sea de interés, competencia y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
10. Asistir a las reuniones convocadas.
11. Acompañar las actividades contempladas en el convenio, hasta la culminación y entrega a satisfacción de cada uno de los componentes a ejecutar en atención a las competencias de cada una de las partes.
12. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, legislación Civil y comercial aplicable al convenio.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

VALOR DEL CONVENIO. A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para el presente convenio y atendiendo que el objeto que se pretende convenir es **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el Presupuesto se realizó según lista oficial de precios unitarios fijos para contratistas con tarjeta profesional de la Gobernación de Boyacá vigente, y en los casos en los cuales las actividades no hacen parte del listado oficial de precios del Departamento, se elaboraron APU`s con base en los APU`s de dicho listado y/o cotizando los insumos más representativos de acuerdo a los precios de la región.

Económicamente el valor del convenio está dado por las cantidades y costos de las actividades presentadas, para dar solución a la problemática que se presenta, así:

Se contemplan costos de A.I, (Administración, imprevistos), donde se tuvieron en cuenta todos los impuestos gravámenes que aplican al proceso, y demás costos administrativos asociados al proyecto, asimismo imprevistos. En cuanto a la U (utilidad), no se tiene en cuenta, puesto que este tipo de convenios se adelanta con entidades sin ánimo de lucro.
Ley 2166 de 2021 - ARTÍCULO 95 - PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios **los costos directos, los costos administrativos** (...).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ 2024-2027

MANTENIMIENTO SALÓN COMUNAL VEREDA GACAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ | **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**

Equipamiento: SALÓN COMUNAL GACÁL

PRESUPUESTO DE OBRA | **Responsable: MARIA ALEJANDRA ROBLES GIL**

ÍTEM	CODIGO DE REFERENCIA (*/**)	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO PRECIOS GOBERNACIÓN	UND	CANT	VR. / UNITARIO	VR. / UNITARIO (Aporte Municipio - Materiales)	VR. / TOTAL (Aporte economico Municipio + Equipos)	VR. / UNITARIO (Aporte JAC - MO no calificada y herramienta menor)	VR. / TOTAL (Aporte JAC)	VR. / TOTAL (Total)	VR. / CAPITULO
1	DEMOLICIONES Y ACTIVIDADES PRELIMINARES										
1.01	APU - 01 **	DESMONTE DE TOMA CORRIENTE	UND	3,00	$ 1.775,70	$0,00	$0,00	$1.775,70	$5.327,00	$5.327,00	
						Subtotal cap. 1	$0,00	Subtotal cap. 1	$5.327,00	Subtotal cap. 1	$5.327,00
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN										
2.01	2.10.160 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00	$ 16.687,55	$7.850,00	$15.700,00	$8.837,55	$17.675,00	$33.375,00	
2.02	2.10.175 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	27,00	$ 28.900,79	$15.644,47	$422.401,00	$13.256,32	$357.921,00	$780.322,00	
2.03	2.10.161 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	2,00	$ 22.029,43	$12.750,00	$25.500,00	$9.279,43	$18.559,00	$44.059,00	
						Subtotal cap. 2	$463.601,00	Subtotal cap. 2	$394.155,00	Subtotal cap. 2	$857.756,00
3	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES										
3.01	1.03.01 *	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	95,44	$ 12.797,41	$5.125,93	$489.219,00	$7.671,48	$732.166,00	$1.221.385,00	
3.02	2.07.02 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	37,58	$ 21.284,69	$5.303,46	$199.304,00	$15.981,23	$600.575,00	$799.879,00	
3.03	2.07.10 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	M2	23,32	$ 21.641,87	$7.207,22	$168.072,00	$14.434,65	$336.616,00	$504.688,00	

3.04	2.07.11 *	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	14,00	$ 9.178,78	$930,40	$13.026,00	$8.248,38	$115.477,00	$128.503,00		
3.05	2.07.23 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS	M2	172,13	$ 38.126,65	$22.660,95	$3.900.629,00	$15.465,70	$2.662.111,00	$6.562.740,00		
3.06	2.07.19 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	111,83	$ 9.941,61	$3.497,56	$391.132,00	$6.444,05	$720.638,00	$1.111.770,00		
						Subtotal cap. 3	**$5.161.382,00**	**Subtotal cap. 3**	**$5.167.583,00**	**Subtotal cap. 3**	**$10.328.965,00**	
4	**CUBIERTA**											
4.01	2.08.14 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	M2	17,60	$ 69.080,60	$41.463,27	$729.754,00	$27.617,33	$486.065,00	$1.215.819,00		
4,02	2.08.03 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)	ML	6,00	$ 75.029,33	$51.094,31	$306.566,00	$23.935,02	$143.610,00	$450.176,00		
						Subtotal cap. 4	**$1.036.320,00**	**Subtotal cap. 4**	**$629.675,00**	**Subtotal cap. 4**	**$1.665.995,00**	
						TOTAL COSTO DIRECTO	**APORTE ALCALDIA**	**$6.661.303,00**	**APORTE JAC**	**$6.196.740,00**	**PROYECTO**	**$12.858.043,00**
						ADMINISTRACIÓN	**9,8%**	**$652.808,00**				**$652.808,00**
						IMPREVISTOS	**1%**	**$66.613,00**				**$66.613,00**
						VALOR TOTAL		**$7.380.724,00**		**$6.196.740,00**		**$13.577.464,00**

COPIA CONTROLADA

6.1. Valor Estimado del convenio:	El valor total del convenio asciende a la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.577.464,00),** de los cuales se harán los siguientes aportes **Aportes del Municipio:** **El municipio** realizará un aporte en dinero correspondiente a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE, ($7.380.724,00),** equivalentes a 4,21 SMMLV. **Aportes de la OAC:** El **OAC** realizará un aporte en Especie, correspondiente a **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($6.196.740,00),** equivalentes a 3,53 SMMLV. El aporte en especie corresponde a la ejecución de las actividades del cuadro de obra del presente proceso, referentes a Mano de Obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción de las obras. El valor del convenio incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para su ejecución. El valor establecido incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Convenio solidario.
6.2. Forma de Pago:	De acuerdo a clausula 7, giro de los recursos, Opción 3, de la minuta tipo del convenio solidario. Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. El valor aportado por el Municipio al convenio de asociación se girará mediante dos (02) pagos, así: **PAGO ANTICIPADO:** - Un (01) pago Inicial equivalente al 50% del valor total aportado por el municipio una vez cumplidos los siguientes requisitos: • Suscripción y formalización acta de inicio • Radicación y Soporte de aprobación de garantías • Soporte de aprobación de cronograma • Cuenta de cobro • Afiliaciones del personal a seguridad social • Certificación bancaria de la cuenta para el desembolso de los recursos. • Demás documentos requeridos por la supervisión y/o el municipio. **PAGO FINAL**: - Un pago final equivalente al 50% del valor total aportado por el municipio, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

	• Acta de terminación y recibo final a satisfacción, sábana, memorias de cantidades y anexos. • Acta de liquidación • Soporte de aprobación de garantías vigentes • Cuenta de cobro • Informe de ejecución según directrices de la supervisión • Bitácora de obra • Informe de supervisión • Soporte de reembolso de rendimientos financieros • Pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud • Certificación bancaria de la cuenta para el desembolso de los recursos. • Demás documentos requeridos por la supervisión y/o el municipio.
6.3. Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.005.06 Salón comunal mejorado y/o construido
6.4. CDP:	2026000237 de fecha 26 de enero de 2026
6.5. Tipo de Gasto:	**Funcionamiento** **nversión** x
6.6. Fuente de Financiación:	

	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación PGN	$
2. Sistema General de Regalías SGR	$
3. Sistema General De Participaciones SGP	$
4. Recursos Propios	$13.577.464,oo
5. Recursos de Crédito	$
6. Recursos Propios Entidades Autónomas	$
7. Recursos en especie	$
8. Recursos Privados Cooperación	$
9. Otros Recursos	

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 2015)

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo previsto artículo 355 de la Constitución Política, artículo 16 de la LEY 1551 DE 2012, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

DIRECTA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
(Expresión subrayada, Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

El artículo 355 de la Constitución Política, señala que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…" quiere decir lo anterior que la Carta Magna autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y proyectos de interés público.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

La ley 1551 de 2012 en su artículo 16 cita. "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (02) años contados a partir de la formalización del acta de terminación y/o recibo final a satisfacción del convenio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>
Nota: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (…).
La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA OAC:

- Propuesta económica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del RUT.

- Fotocopia del certificado de Cámara y comercio - Fotocopia del Registro Único Comunal (RUC)
- Fotocopia de antecedentes fiscales de la entidad.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos, RNMC, delitos Sexuales y REDAM del Representante Legal.
- Estar a paz y salvo con el Municipio de Samacá por todo concepto según la normatividad vigente.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
- Reconocimiento del OAC por parte de la autoridad competente. (Resolución Gobernación).

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO ECONÓMICO

Anexo Matriz de riesgos

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia.

12. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el profesional universitario adscrito a la secretaría de planeación y obras públicas.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Presupuesto - Análisis de precios unitarios – Memorias de cantidades - Análisis detallado de administración (Incluye certificación de impuestos Municipal)
2. Especificaciones Técnicas
3. Análisis del Sector
4. Matriz de riesgos

Firma:	Firma: Vo.Bo. SOBRE SOPORTES LEGALES
DANILO ALEXANDER VIANCHÁ VALDERRAMA	**YENNI MARCELA GARCÍA SIERRA**
Secretario de Planeación y Obras Públicas	Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Alejandra Robles Gil / Profesional de Apoyo / Sec. de planeación y Obras Públicas

COPIA CONTROLADA

[Número del Convenio Solidario]

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

GENERALIDADES

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Samacá, como Entidad Territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la

política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

El OAC de la vereda EL GACAL SECTOR PALENQUE, es una entidad sin ánimo de lucro constituido en debida forma mediante Auto No.1516 DE 2022/06/14, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ CON PERSONERÍA N° 207 DE FECHA 09-10-1992", otorgada por **LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**, la cual se encuentra vigente.

De acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El valor total del convenio que se derive del presente estudio previo, en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

El municipio de Samacá, declara que de acuerdo con los presentes Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

El Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 – 2026", en su numeral 2 Seguridad Humana y Justicia Social, literal 2 Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social, establece que El Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de

establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología, y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social. Para contribuir a este fin, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) podrá estructurar, contratar y gestionar infraestructura productiva y social a través del mecanismo de asociaciones público-privadas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ", en su ARTICULO 13°-CAPITULO IV -LÍNEA DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA – TURISMO Y CULTURA, busca Impulsar el desarrollo de los sectores turismo y cultura en el departamento constituye una valiosa oportunidad para diversificar la economía y aumentar la competitividad de Boyacá.

El Plan de Desarrollo Municipal PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS 2024 – 2027, involucra el proyecto así:

1	LÍNEA ESTRATÉGICA Objetivo estratégico	Samacá merece más desarrollo institucional Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana e interacción entre la administración municipal y la comunidad, promoviendo la cultura y la educación ambiental del Municipio de Samacá
1.2	SECTOR	EDUCACIÓN
NOMBRE DEL PROGRAMA		Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

Código del producto	Nombre Productos	Unidad de medida	Código del indicador de producto	Indicador de producto	Meta Física Cuatrienio
4502003	Salón comunal adecuado	Número de salones comunales	450200300	Salones comunales adecuados	2

Al municipio como entidad del Estado, le corresponde prestar y/o apoyar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es fundamental brindar atención prioritaria a la necesidad de contar con espacios adecuados que promuevan la integración y el encuentro social de las comunidades del municipio de Samacá.

Para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, se hace necesario realizar labores de mantenimiento correctivo y preventivo en los salones comunales del municipio, dado que la antigüedad de algunas edificaciones, sumada a su uso constante, ha generado con el paso del tiempo un deterioro considerable en sus instalaciones. Esta situación ha ocasionado dificultades para el desarrollo de las actividades comunitarias, afectando el bienestar y la integración de los habitantes de cada vereda y sus sectores.

Es importante resaltar que el fortalecimiento de la infraestructura comunal contribuye al desarrollo social, cultural y participativo de las comunidades rurales y urbanas, generando espacios adecuados para la convivencia, la formación ciudadana y la realización de actividades recreativas, educativas y de gestión comunitaria.

La Administración Municipal busca el mejoramiento físico de estos espacios, con el propósito de garantizar ambientes seguros, cómodos y adecuados, que favorezcan el encuentro comunitario y promuevan la participación activa de la población en procesos de desarrollo local.

Con base en lo expuesto, el Municipio de Samacá, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, y en especial en beneficio de la comunidad, y teniendo en cuenta la necesidad de optimizar el uso de recursos y agilizar el mantenimiento de algunos salones comunales, ha concluido en términos legales, la posibilidad de adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, para la suscripción del **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, como estrategia para Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana e interacción entre la administración municipal y la comunidad en el Municipio de Samacá.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento del Salón Comunal de la vereda el Gacal, en el municipio de Samacá, Boyacá, en colaboración con la Junta de Acción Comunal de la vereda, mediante la ejecución de las siguientes actividades:

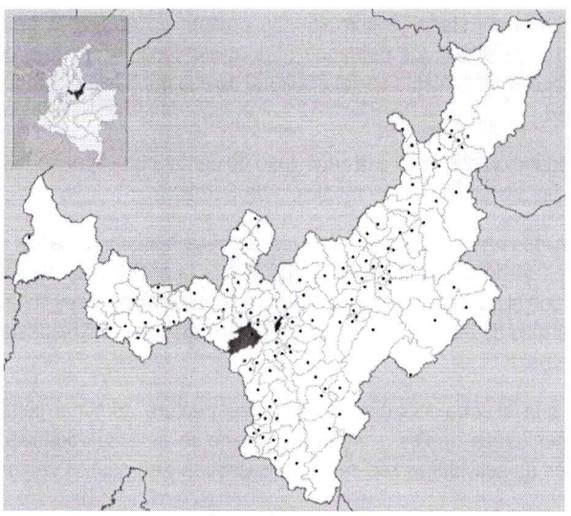
1	DEMOLICIONES Y ACTIVIDADES PRELIMINARES	
1.01	APU - 01 **	DESMONTE DE TOMA CORRIENTE
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN	
2.01	2.10.160 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO
2.02	2.10.175 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W
2.03	2.10.161 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE
3	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES	
3.01	1.03.01 *	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES
3.02	2.07.02 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS
3.03	2.07.10 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS
3.04	2.07.11 *	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO
3.05	2.07.23 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS
3.06	2.07.19 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS
4	CUBIERTA	
4.01	2.08.14 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.
4.02	2.08.03 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La infraestructura objeto de mantenimiento corresponde al salón comunal de la vereda el Gacal, en el municipio de Samacá. Está conformada de un solo nivel, compuesta por dos accesos, un salón principal y dos baños.

Presenta deterioros que requieren intervención, entre ellos: el cambio de tomacorrientes, interruptores y luminarias; labores de mantenimiento y mejoramiento de la fachada; así como la reparación de filtraciones de agua lluvia ocasionadas por fisuras y la falta de impermeabilización en la cubierta.

Localización:



Localización Municipio de Samacá- Departamento de Boyacá.
Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Samac%C3%A1#/media/Archivo:Colombia_-_Boyaca_-_Samaca.svg



Localización Salón comunal - Vereda el Gacal, Municipio de Samacá.
Fuente: Google Earth

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para el presente convenio y atendiendo que el objeto que se pretende convenir es **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, el Presupuesto se realizó según lista oficial de precios unitarios fijos para contratistas con tarjeta profesional de la Gobernación de Boyacá vigente, y en los casos en los cuales las actividades no hacen parte del listado oficial de precios del Departamento, se elaboraron APU`s con base en los APU`s de dicho listado y/o cotizando los insumos más representativos de acuerdo a los precios de la región.

Económicamente el valor del convenio está dado por las cantidades y costos de las actividades presentadas, para dar solución a la problemática que se presenta, así:

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ 2024-2027

		MANTENIMIENTO SALÓN COMUNAL VEREDA GACAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ										
		ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ	SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS									
			Equipamiento: SALÓN COMUNAL GACÁL									
		PRESUPUESTO DE OBRA	Responsable: MARIA ALEJANDRA ROBLES GIL									
ÍTEM	CODIGO DE REFERENCIA (*/**)	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO PRECIOS GOBERNACIÓN	UND	CANT	VR. / UNITARIO	VR. / UNITARIO (Aporte Municipio - Materiales)	VR. / TOTAL (Aporte economico Municipio + Equipos)	VR. / UNITARIO (Aporte JAC - MO no calificada y herramienta menor)	VR. / TOTAL (Aporte JAC)	VR. / TOTAL (Total)	VR. / CAPITULO	
1	DEMOLICIONES Y ACTIVIDADES PRELIMINARES											
1.01	APU - 01 **	DESMONTE DE TOMA CORRIENTE	UND	3,00	$ 1.775,70	$0,00	$0,00	$1.775,70	$5.327,00	$5.327,00		
						Subtotal cap. 1	$0,00	Subtotal cap. 1	$5.327,00	Subtotal cap. 1	$5.327,00	
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN											
2.01	2.10.160 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00	$ 16.687,55	$7.850,00	$15.700,00	$8.837,55	$17.675,00	$33.375,00		
2.02	2.10.175 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	27,00	$ 28.900,79	$15.644,47	$422.401,00	$13.256,32	$357.921,00	$780.322,00		
2.03	2.10.161 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	2,00	$ 22.029,43	$12.750,00	$25.500,00	$9.279,43	$18.559,00	$44.059,00		
						Subtotal cap. 2	$463.601,00	Subtotal cap. 2	$394.155,00	Subtotal cap. 2	$857.756,00	
3	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES											
3.01	1.03.01 *	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	95,44	$ 12.797,41	$5.125,93	$489.219,00	$7.671,48	$732.166,00	$1.221.385,00		
3.02	2.07.02 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	37,58	$ 21.284,69	$5.303,46	$199.304,00	$15.981,23	$600.575,00	$799.879,00		
3.03	2.07.10 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	M2	23,32	$ 21.641,87	$7.207,22	$168.072,00	$14.434,65	$336.616,00	$504.688,00		
3.04	2.07.11 *	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	14,00	$ 9.178,78	$930,40	$13.026,00	$8.248,38	$115.477,00	$128.503,00		

3.05	2.07.23 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS	M2	172,13	$ 38.126,65	$22.660,95	$3.900.629,00	$15.465,70	$2.662.111,00	$6.562.740,00		
3.06	2.07.19 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	111,83	$ 9.941,61	$3.497,56	$391.132,00	$6.444,05	$720.638,00	$1.111.770,00		
						Subtotal cap. 3	**$5.161.382,00**	**Subtotal cap. 3**	**$5.167.583,00**	**Subtotal cap. 3**	**$10.328.965,00**	
4	**CUBIERTA**											
4.01	2.08.14 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	M2	17,60	$ 69.080,60	$41.463,27	$729.754,00	$27.617,33	$486.065,00	$1.215.819,00		
4,02	2.08.03 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)	ML	6,00	$ 75.029,33	$51.094,31	$306.566,00	$23.935,02	$143.610,00	$450.176,00		
						Subtotal cap. 4	**$1.036.320,00**	**Subtotal cap. 4**	**$629.675,00**	**Subtotal cap. 4**	**$1.665.995,00**	
						TOTAL, COSTO DIRECTO	**APORTE ALCALDIA**	**$6.661.303,00**	**APORTE JAC**	**$6.196.740,00**	**PROYECTO**	**$12.858.043,00**
							ADMINISTRACIÓN	**9,8%**	**$652.808,00**			**$652.808,00**
							IMPREVISTOS	**1%**	**$66.613,00**			**$66.613,00**
							VALOR TOTAL		**$7.380.724,00**		**$6.196.740,00**	**$13.577.464,00**

Se contemplan costos de A.I, (Administración, imprevistos), donde se tuvieron en cuenta todos los impuestos gravámenes que aplican al proceso, y demás costos administrativos asociados al proyecto, asimismo imprevistos. En cuanto a la U (utilidad), no se tiene en cuenta, puesto que este tipo de convenios se adelanta con entidades sin ánimo de lucro.

Ley 2166 de 2021 - ARTÍCULO 95 - PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios **los costos directos, los costos administrativos** (...).

El valor total del convenio asciende a la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 13.577.464,00),** de los cuales se harán los siguientes aportes:

a. Aportes de la Entidad Estatal

El municipio realizará un aporte en dinero correspondiente a **SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS MCTE, ($ 7.380.724,00),** equivalentes aproximadamente a 4,21 SMMLV.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

El **OAC** realizará un aporte en Especie, correspondiente a **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($6.196.740,00),** equivalentes aproximadamente a 3,53 SMMLV.

El valor del convenio incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para su ejecución.

El valor establecido incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Convenio solidario.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las especificaciones técnicas de las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

1.01. DESMONTE DE TOMA CORRIENTE

CAPITULO	**DEMOLICIONES Y ACTIVIDADES PRELIMINARES**
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
1.01	DESMONTE DE TOMA CORRIENTE
UNIDAD DE MEDIDA	UND
ÍTEM APU	APU - 01
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN DESMONTAR CUIDADOSAMENTE LOS TOMACORRIENTES EXISTENTES, INCLUYENDO PLACA Y CAJA, GARANTIZANDO LA DESCONEXIÓN SEGURA DEL CIRCUITO ELÉCTRICO SIN AFECTAR EL CABLEADO O LA ESTRUCTURA DEL MURO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
1. SUSPENDER EL SUMINISTRO DE ENERGIA DEL CIRCUITO ANTES DE INICIAR. 2. RETIRAR TORNILLOS DE FIJACIÓN Y PLACA FRONTAL. 3. DESCONECTAR LOS CONDUCTORES DEL TOMA CORRIENTE. 4. RETIRAR LA BASE Y LIMPIAR EL ÁREA. 5. AISLAR TEMPORALMENTE LOS CABLES CON CINTA AISLANTE.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• ÁREA LIMPIA Y LIBRE DE RESIDUOS. • EVITAR DAÑOS EN MUROS Y CAJAS ELÉCTRICAS.	
MATERIALES	
N/A	

EQUIPOS/HERRAMIENTA
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)
MANO DE OBRA
OFICIAL (AA) AYUDANTE (AA)
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES AISLANTES, Y GAFAS DE SEGURIDAD.
TRANSPORTE
N/A
MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ POR UNIDAD (UND) DE CADA TOMA DESMONTADO.

2.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO

CAPITULO	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO
UNIDAD DE MEDIDA	UND
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.10.160
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO EMPOTRADO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
1. SUSPENDER EL SUMINISTRO DE ENERGIA DEL CIRCUITO ANTES DE INICIAR. 2. INSTALAR CAJA OCTOGONAL O RECTANGULAR. 3. CONECTAR CONDUCTOR DE FASE AL BORNE DE ENTRADA Y SALIDA AL RETORNO DEL CIRCUITO. 4. FIJAR EL INTERRUPTOR Y COLOCAR LA PLACA DE ACABADO.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• CONEXIONES FIRMES Y SIN FALSOS CONTACTOS. • INTERRUPTOR FUNCIONAL AL 100%. • INSTALACIÓN NIVELADA Y ESTÉTICA.	
MATERIALES	
INTERRUPTOR SENCILLO	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)	
MANO DE OBRA	
OFICIAL (FF)	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	

LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES AISLANTES, Y GAFAS DE SEGURIDAD.
TRANSPORTE
N/A
MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ POR UNIDAD (UND) DE CADA TOMA SUMINISTRADO E INSTALADO.

2.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W

CAPITULO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W
UNIDAD DE MEDIDA	UND
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.10.175
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED REDONDO DE 18W, INCLUYENDO ACCESORIOS Y CONEXIONADO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
1. SUSPENDER EL SUMINISTRO DE ENERGIA DEL CIRCUITO ANTES DE INICIAR. 2. DISPONER DEL ORIFICIO DONDE SE VA A INSTALAR EL PANEL LED EN EL CIELO FALSO. 3. INSTALAR EL DRIVER Y REALIZAR LAS CONEXIONES SEGÚN POLARIDAD. 4. FIJAR EL PANEL LED Y VERIFICAR ENCENDIDO.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• PANEL CORRECTAMENTE FIJADO Y ALINEADO. • LUZ UNIFORME Y SIN PARPADEOS. • CABLEADO OCULTO Y SEGURO.	
MATERIALES	
LUMINARIA PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR X 18 W.	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	
• HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.) • TALADRO • ANDAMIO TUBULAR NORMALIZADO, TIPO MULTIDIRECCIONAL, DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, SEGÚN ISO 9001	
MANO DE OBRA	
OFICIAL (FF)	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES AISLANTES, Y GAFAS DE SEGURIDAD.	
TRANSPORTE	
N/A	

MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ POR UNIDAD (UND) DE CADA PANEL LED SUMINISTRADO E INSTALADO.

2.03. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE

CAPITULO	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN
ÍTEM	ACTIVIDAD
2.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE
UNIDAD DE MEDIDA	UND
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.10.161
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE EMPOTRADO.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
1. SUSPENDER EL SUMINISTRO DE ENERGIA DEL CIRCUITO ANTES DE INICIAR. 2. INSTALAR CAJA OCTOGONAL O RECTANGULAR. 3. CONECTAR CONDUCTOR DE FASE AL BORNE DE ENTRADA Y SALIDA AL RETORNO DEL CIRCUITO. 4. FI JAR EL INTERRUPTOR Y COLOCAR LA PLACA DE ACABADO.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• CONEXIONES FIRMES Y SIN FALSOS CONTACTOS. • INTERRUPTOR FUNCIONAL AL 100%. • INSTALACIÓN NIVELADA Y ESTÉTICA.	
MATERIALES	
INTERRUPTOR DOBLE	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)	
MANO DE OBRA	
OFICIAL (FF)	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES AISLANTES, Y GAFAS DE SEGURIDAD.	
TRANSPORTE	
N/A	
MEDIDA Y FORMA DE PAGO	
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ POR UNIDAD (UND) DE CADA TOMA SUMINISTRADO E INSTALADO.	

3.01. FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES

CAPITULO	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES
ÍTEM	ACTIVIDAD

3.01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES
UNIDAD DE MEDIDA	ML
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	1.03.01

DESCRIPCIÓN

LA ACTIVIDAD CONSISTE EN LA CONFORMACIÓN DE FILOS, ESQUINAS Y JUNTAS DE DILATACIÓN EN SUPERFICIES PAÑETADAS, GARANTIZANDO CONTINUIDAD, ESTÉTICA Y CONTROL DE FISURAS.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. IDENTIFICAR LAS ZONAS A INTERVENIR.
2. FORMAR FILOS CON REGLA METÁLICA Y LLANA.
3. VERIFICAR ALINEACIÓN Y ACABADO.

TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN

- FILOS RECTOS Y CONTINUOS.
- DILATACIONES UNIFORMES.
- SUPERFICIE LISA Y LIMPIA.

MATERIALES

MORTERO 1:4

EQUIPOS/HERRAMIENTA

- HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)
- ANDAMIO TUBULAR NORMALIZADO, TIPO MULTIDIRECCIONAL, DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, SEGÚN ISO 9001

MANO DE OBRA

CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES AISLANTES, Y GAFAS DE SEGURIDAD.

TRANSPORTE

N/A

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

- LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ POR METRO LINEAL (ML) DE FILO O DILATACIÓN EJECUTADO.

3.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS

CAPITULO	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS
UNIDAD DE MEDIDA	M2
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.07.02

DESCRIPCIÓN

LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO ESMALTE SINTÉTICO SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS EN LÁMINA LLENA, PREVIAMENTE PREPARADAS, MEDIANTE TRES MANOS: UNA DE IMPRIMACIÓN ANTICORROSIVA Y DOS DE ACABADO.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:

- LIMPIEZA MECÁNICA O MANUAL PARA ELIMINAR ÓXIDO, GRASA, POLVO Y PINTURA DETERIORADA.
- LIJADO O CEPILLADO PARA MEJORAR ADHERENCIA.
- APLICACIÓN DE DESENGRASANTE SI ES NECESARIO.

APLICACIÓN DE IMPRIMANTE:

- APLICACIÓN DE UNA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA (BASE ZINC O EPÓXICA) COMPATIBLE CON EL ESMALTE.
- TIEMPO DE SECADO MÍNIMO: 6 HORAS.

APLICACIÓN DE ESMALTE SINTÉTICO:

- PRIMERA MANO DE ESMALTE DILUIDO SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
- TIEMPO DE SECADO: MÍNIMO 8 HORAS.
- SEGUNDA MANO DE ESMALTE PARA ACABADO FINAL, SIN DILUCIÓN O CON MÍNIMA DILUCIÓN.
- APLICACIÓN CON BROCHA, RODILLO O PISTOLA, SEGÚN CONDICIONES DEL PROYECTO.

CONTROL DE CALIDAD Y LIMPIEZA:

- VERIFICACIÓN DE UNIFORMIDAD, COBERTURA, ADHERENCIA Y COLOR.
- LIMPIEZA DE HERRAMIENTAS Y ÁREA DE TRABAJO.

TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN

UNIFORMIDAD DE COLOR SIN DIFERENCIAS VISIBLES
ADHERENCIA SIN DESPRENDIMIENTOS NI AMPOLLAMIENTOS

MATERIALES

- DISOLVENTE THINER
- LIJA DE AGUA 150 SÚPER
- PINTURA ESMALTE SINTETICO TIPO II

EQUIPOS/HERRAMIENTA

HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (% M.O)

MANO DE OBRA

CUADRILLA DE PINTURAS Y ESTUCOS (CC)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES, Y GAFAS.

TRANSPORTE

N/A

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

- LA UNIDAD DE MEDIDA DE PAGO SERÁ POR METRO CUADRADO (M2) DE TRES MANOS DE PINTURA EN ESMALTE APLICADA SOBRE LAMINA.

3.03. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS

CAPITULO	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS
UNIDAD DE MEDIDA	M2
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.07.10

DESCRIPCIÓN

LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO LISO SOBRE MUROS.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE SUPERFICIE.
2. APLICACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO.
3. LIJADO Y LIMPIEZA ENTRE CAPAS.
4. APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA ACRÍLICA DEJANDO SECAR ENTRE CADA CAPA.

TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN
• SUPERFICIE LISA, SIN BURBUJAS NI MANCHAS. • COBERTURA UNIFORME. • ALINEACIÓN Y COLOR HOMOGÉNEO.
MATERIALES
• YESO CORRIENTE • ESTUCO GRIS EN POLVO X 25 KG • CEMENTO GRIS • LIJA DE AGUA No. 120 • PINTURA VINILO TIPO I
EQUIPOS/HERRAMIENTA
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (% M.O)
MANO DE OBRA
CUADRILLA DE PINTURAS Y ESTUCOS (CC)
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES, Y GAFAS.
TRANSPORTE
N/A
MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA DE PAGO SERÁ POR METRO CUADRADO (M2) DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS APLICADOS EN MUROS.

3.04. FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO

CAPITULO	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
3.04	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO
UNIDAD DE MEDIDA	ML
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.07.11
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN LA CONFORMACIÓN DE FILOS, ESQUINAS Y JUNTAS DE DILATACIÓN EN SUPERFICIES ESTUCADAS, GARANTIZANDO CONTINUIDAD, ESTÉTICA Y CONTROL DE FISURAS.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
1. IDENTIFICAR LAS ZONAS A INTERVENIR. 2. APLICAR ESTUCO Y FORMAR FILOS CON ESPÁTULA. 3. LIJAR SUAVEMENTE AL SECAR.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• FILOS DEFINIDOS SIN REBORDES. • DILATACIONES UNIFORMES. • SUPERFICIE LISA Y LIMPIA.	
MATERIALES	
• ESTUCO PLASTICO INTERIORES • LIJA DE AGUA No. 120	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	

• HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)
MANO DE OBRA
CUADRILLA DE PINTURAS Y ESTUCOS (CC)
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES AISLANTES, Y GAFAS DE SEGURIDAD.
TRANSPORTE
N/A
MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ POR METRO LINEAL (ML) DE FILO O DILATACIÓN EJECUTADO.

3.05. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS

CAPITULO	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS
UNIDAD DE MEDIDA	M2
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.07.23
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA APLICADAS EN FACHADAS MAYORES A 3 METROS.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
1. INSTALACIÓN DE ANDAMIOS CON SISTEMA DE SEGURIDAD. 2. LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE. 3. APLICACIÓN DE DOS MANOS DE ESTUCO ACRÍLICO. 4. LIJADO Y LIMPIEZA ENTRE CAPAS. 5. APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA ACRÍLICA PARA EXTERIORES.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• SUPERFICIE LISA, SIN BURBUJAS NI MANCHAS. • COBERTURA UNIFORME. • ALINEACIÓN Y COLOR HOMOGÉNEO.	
MATERIALES	
• ESTUCO ACRÍLICO PARA EXTERIORES • LIJA DE AGUA 150 SÚPER • PINTURA VINILO PARA EXTERIOR TIPO KORAZA O SIMILAR	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	
• HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (% M.O) • ANDAMIO TUBULAR NORMALIZADO, TIPO MULTIDIRECCIONAL, DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, SEGÚN ISO 9001	
MANO DE OBRA	
CUADRILLA DE PINTURAS Y ESTUCOS (CC)	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES, Y GAFAS.	
TRANSPORTE	
N/A	
MEDIDA Y FORMA DE PAGO	

• LA UNIDAD DE MEDIDA DE PAGO SERÁ POR METRO CUADRADO (M2) DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS APLICADOS EN MUROS MAYORES A 3 METROS.

3.06. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS

CAPITULO	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
3.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS
UNIDAD DE MEDIDA	M2
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.07.19
DESCRIPCIÓN	
ESTE ÍTEM SE REFIERE A LA APLICACIÓN DE UN ACABADO EN PINTURA VINILO, PARA DAR UNA MEJOR TERMINACIÓN Y APARIENCIA A LAS PAREDES DE LA EDIFICACIÓN, QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO A LAS DESCRIPCIONES PREVIAMENTE INDICADAS EN LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS, EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES O DEFINIDAS POR LA INTERVENTORÍA.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
• UBICAR EL LUGAR DE TRABAJO. • VERIFICAR QUE EL ESTUCO ESTE AFINADO Y EN BUENAS CONDICIONES. • APLICAR SOBRE EL CONTORNO DE LA PARED CON BROCHA VINILO PARA MUROS DEL COLOR DESEADO, A LO CUAL SE LE CONOCE COMO RECORTAR. • APLICAR LA PRIMERA MANO DE VINILO CON RODILLO DE ARRIBA HACIA ABAJO DEL ÁREA DE LA PARED. • DEJAR SECAR LA PRIMERA MANO DE VINILO PARA LUEGO RECORTAR DE NUEVO Y APLICAR LA SEGUNDA TERCERA MANO DE PINTURA. • DEJAR SECAR LA SEGUNDA MANO DE VINILO PARA LUEGO RECORTAR DE NUEVO Y APLICAR LA TERCERA MANO DE PINTURA. • EN CASO DE QUE ALGUNA PARTE DE LA PARED QUEDE TRASLUCIDA SE DEBE DESPACHAR CON BROCHA Y VINILO LA PARTE AFECTADA.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
LA PINTURA SOBRE LAS PAREDES DEBEN QUEDAR CON UNA APARIENCIA UNIFORME, LIBRE DE BURBUJAS, POROS, SIN RAYAS, GOTERAS, MANCHAS O MARCAS DE BROCHA	
MATERIALES	
PINTURA VINILO TIPO II	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	
HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (% M.O)	
MANO DE OBRA	
CUADRILLA DE PINTURAS Y ESTUCOS (CC)	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES, Y GAFAS.	
TRANSPORTE	
N/A	
MEDIDA Y FORMA DE PAGO	
• LA UNIDAD DE MEDIDA DE PAGO SERÁ POR METRO CUADRADO (M2) DE TRES MANOS DE PINTURA EN VINILO APLICADA SOBRE PAÑETE O ESTUCO,	

4.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.

CAPITULO	CUBIERTA
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.

UNIDAD DE MEDIDA	M2
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.08.14

DESCRIPCIÓN

LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO PREFABRICADO DE 3 MM DE ESPESOR, UTILIZADO COMO SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN SUPERFICIES HORIZONTALES O INCLINADAS, TALES COMO CUBIERTAS, TERRAZAS, LOSAS DE ENTREPISO Y ZONAS HÚMEDAS.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

A. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE:

- LIMPIEZA COMPLETA DEL ÁREA (LIBRE DE POLVO, GRASA, HUMEDAD Y ELEMENTOS SUELTOS).
- REPARACIÓN DE FISURAS, GRIETAS O DESNIVELES CON MORTERO O SELLADOR ASFÁLTICO.
- APLICACIÓN DE IMPRIMANTE ASFÁLTICO (TIPO BASE SOLVENTE) CON BROCHA O RODILLO.
- TIEMPO DE SECADO DEL IMPRIMANTE: MÍNIMO 4 HORAS O SEGÚN FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.

B. INSTALACIÓN DEL MANTO ASFÁLTICO:

- DESENROLLAR EL MANTO Y POSICIONARLO EN SECO PARA VERIFICAR ALINEACIÓN.
- CALENTAR LA CARA INFERIOR CON SOPLETE DE GAS PROPANO HASTA FUNDIR EL POLIETILENO.
- ADHERIR EL MANTO A LA SUPERFICIE PRESIONANDO CON RODILLO METÁLICO O ESCOBILLA.
- REALIZAR TRASLAPOS:
 - LONGITUDINAL: MÍNIMO 10 CM
 - TRANSVERSAL: MÍNIMO 15 CM
- SELLAR TÉRMICAMENTE LOS TRASLAPOS CON SOPLETE Y PRESIÓN.
- REFUERZO EN PUNTOS CRÍTICOS: ESQUINAS, BAJANTES, JUNTAS, PERÍMETROS.
- APLICACIÓN DE PINTURA REFLECTIVA SI EL MANTO NO TIENE FOIL DE ALUMINIO (OPCIONAL).

C. PRUEBA DE ESTANQUEIDAD (SI APLICA):

- INUNDACIÓN DEL ÁREA POR 24 HORAS PARA VERIFICAR AUSENCIA DE FILTRACIONES.

TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN

- ESPESOR DEL MANTO≥ 2.8 MM (VERIFICADO CON MICRÓMETRO)
- ADHERENCIA DEL 100% DEL ÁREA SIN BURBUJAS NI DESPRENDIMIENTOS
- TRASLAPOS CORRECTAMENTE SELLADOS, SIN FILTRACIONES
- COBERTURA TOTAL DEL ÁREA ESPECIFICADA EN PLANOS
- ESTANQUEIDAD SIN FILTRACIONES TRAS PRUEBA DE INUNDACIÓN

MATERIALES

- MANTO ASFÁLTICO DE 3.0 MM NEGRO.
- CILINDRO DE GAS BUTANO X 14.1 OZ.
- EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPERMEABILIZACIONES

EQUIPOS/HERRAMIENTA

- HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.)
- ANDAMIO TUBULAR NORMALIZADO, TIPO MULTIDIRECCIONAL, DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, SEGÚN ISO 9001

MANO DE OBRA

CUADRILLA DE ALBAÑILERÍA (AA)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES, Y GAFAS.
TRANSPORTE
N/A
MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ METROS CUADRADOS (M2) DE MANTO ASFALTICO CORRECTAMENTE INSTALADO.

4.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)

CAPITULO	CUBIERTA
ÍTEM	**ACTIVIDAD**
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)
UNIDAD DE MEDIDA	ML
ÍTEM APU GOBERNACIÓN	2.08.03
DESCRIPCIÓN	
LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA BAJANTES DE AGUAS LLUVIA, INCLUYENDO ACCESORIOS Y FIJACIONES NECESARIAS.	
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN	
• MEDIR Y CORTAR TUBERÍA SEGÚN DISEÑO. • INSTALAR ABRAZADERAS Y SOPORTES. • ENSAMBLAR TUBOS Y CODOS CON ADHESIVO PVC. • VERIFICAR ALINEACIÓN Y FLUJO LIBRE.	
TOLERANCIA DE ACEPTACIÓN	
• TUBERÍA FIRMEMENTE FIJADA. • JUNTAS SIN FUGAS. • BAJANTE ALINEADO Y FUNCIONAL.	
MATERIALES	
• CHAZO PLÁSTICO ¼ • UNIÓN DE CANAL AMAZONA • BAJANTE AMAZONA x 3M • CODO BAJANTE AGUAS LLUVIAS • SOPORTE PARA BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIAS • TORNILLO 6X1	
EQUIPOS/HERRAMIENTA	
• HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR (%M.O.) • ANDAMIO TUBULAR NORMALIZADO, TIPO MULTIDIRECCIONAL, DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, SEGÚN ISO 9001	
MANO DE OBRA	
CUADRILLA DE ALBAÑILERÍA (AA)	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	

LOS QUE DETERMINE EL PROFESIONAL HSEQ PARA ESTA ACTIVIDAD. COMO MÍNIMO, SE SUGIERE BOTAS DE SEGURIDAD, CASCO, GUANTES, Y GAFAS.
TRANSPORTE
N/A
MEDIDA Y FORMA DE PAGO
• LA UNIDAD DE MEDIDA SERÁ EN METRO LINEAL DE BAJANTE INSTALADO Y FUNCIONAL.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio, así:

- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Cuadro resumen y de análisis de cantidades y presupuesto de obra

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

Contar con un profesional en ingeniería civil y/o arquitectura, con tarjeta profesional vigente, cuya capacidad permita vigilar, residir y ejecutar la obra derivada del convenio, según su perfil y competencia.

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de obra	Seis (06) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero civil, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quién asumirá el rol de Supervisor del convenio por parte del Municipio.

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme a la maquinaria requerida en los APU y rendimientos:

- ANDAMIO TUBULAR NORMALIZADO, TIPO MULTIDIRECCIONAL, DE ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE, SEGÚN ISO 9001
- TALADRO
- HERRAMIENTA MENOR

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

No Aplica para el presente convenio.

9. SEÑALIZACIÓN

No Aplica para el presente convenio.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica para el presente convenio.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

No Aplica para el presente convenio.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la ejecución del convenio se debe tener en cuenta por el Organismo de Acción Comunal:

- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Cuadro resumen y de análisis de cantidades y presupuesto de obra

Revisó: María Alejandra Robles Gil
Apoyo profesional a Sec. Planeación y Obras Publicas

Proyectó: Maria Paula Buitrago Gil
Practicante en Apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

[Número del Convenio Solidario]

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo previsto artículo 355 de la Constitución Política, artículo 16 de la LEY 1551 DE 2012, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Directa: De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

(Expresión subrayada, Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

El artículo 355 de la Constitución Política, señala que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."* quiere decir lo anterior que la Carta Magna autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y proyectos de interés público.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto"

La ley 1551 de 2012 en su artículo 16 cita. *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".*

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia existen empresas de ingenieros y arquitectos constituidas para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas. Existen otras entidades estatales que también requieren de servicios de construcción o de ejecución de obras públicas propias de la ingeniería civil y de la arquitectura, servicios que son convocados debido a la ausencia de personal de planta y de materiales para cumplir dicha labor.

PIB DE LA CONSTRUCCIÓN A NIVEL NACIONAL

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2025 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (II trimestre)

	Variación Anual (%)	Variaciones porcentuales anuales (Precios Constantes) 2019 - II	2025 - II	mín.	máx.
PIB	2,1 1,7	3,1	2,1	-16,7	18,4
Valor agregado construcción	-3,5 2,0	-1,7	-3,5	-43,5	23,8
Valor agregado edificaciones*	-9,7 -3,2	-7,7	-9,7	-40,8	25,4
Valor agregado obras civiles**	9,6 14,4	7,0	9,6	-46,5	18,8
Valor agregado actividades especializadas***	-3,9 1,9	-0,2	-3,9	-45,1	27,4

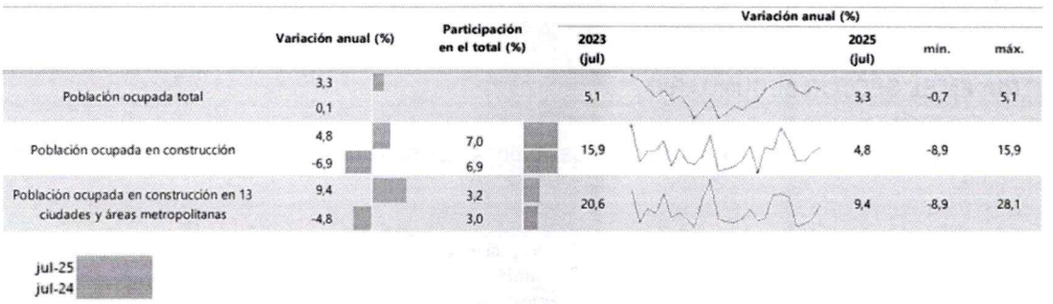
2025 (II Trim)
2024 (II Trim)

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

EMPLEO

En julio de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.969 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En julio de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentó en 4,8% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para julio de 2025, 1.667 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,3% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (771 miles de personas), que además presentaron un aumento del 9,4%, es decir, 67 mil personas más con respecto a julio de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025^{p} (julio)



Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Por lo anterior, las empresas dedicadas a la construcción y ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas ocupan un lugar destacado dentro del sector económico nacional. Esto se debe a las contrataciones constantes que realizan tanto las entidades públicas como las privadas, las cuales han evidenciado resultados satisfactorios en materia de cumplimiento y desempeño. Asimismo, el sector de la construcción muestra una participación significativa en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional e industrial, y se consolida como uno de los principales generadores de empleo directo en el país.

LA CONSTRUCCIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

Boyacá valor agregado según actividad económica
A precios corrientes
Serie 2005 - 2024[pr]
Miles de millones de pesos

Clasificación Cuentas nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. - 12 secciones	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023[p]	2024[pr]
	F	Construcción	251	312	497	676	786	962	1.142	1.420	1.575	1.778	2.205	2.489	2.636	2.887	2.932	2.009	2.063	2.508	2.813	2.925

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]preliminar
[r]provisional
Actualizado el 30 de mayo de 2025

Tabla. PIB Por departamento – Base 2025
Fuente: DANE

De acuerdo con la información del DANE (serie 2005–2024, base 2015), el valor agregado del sector de la construcción en el departamento de Boyacá ha mostrado una tendencia de crecimiento sostenido durante las dos últimas décadas. Entre 2005 y 2019, el sector pasó de 251 a 2.932 miles de millones de pesos, evidenciando una expansión constante impulsada por la inversión pública y privada en infraestructura y edificaciones. En 2020 se registró una disminución significativa, alcanzando los 2.009 miles de millones, producto de la desaceleración económica generada por la pandemia. No obstante, a partir de 2021 el sector mostró una recuperación progresiva, llegando a 2.925 miles de millones de pesos en 2024 (dato preliminar), lo que refleja su progresiva recuperación y su papel fundamental en la dinámica económica del departamento.

MODELO DE OCUPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ.

El Municipio de Samacá se consolida dentro de su perímetro urbano como un centro estratégico para la prestación de bienes y servicios, así como para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar y de interés social, junto con obras de infraestructura que responden al crecimiento constante tanto de la población residente como de la población flotante. A su vez, sus principales vías de comunicación facilitan la conexión con los municipios vecinos, fortaleciendo la integración regional.

En cuanto a su zona rural, esta se estructura en torno a áreas productivas que constituyen la base de la economía local, y a la preservación de zonas de alto valor ambiental y ecosistémico, fundamentales para las actividades sociales, culturales y económicas de la comunidad. Esta dinámica territorial requiere mantener un equilibrio entre el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

INDUSTRIA EN EL SECTOR SECUNDARIO

El sector de la construcción en Samacá está compuesto por 43 unidades empresariales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Actividad económica	Número de unidades empresariales	Número de empleados	Ingresos operacionales $ (en pesos)
F4111 Construcción de edificios residenciales	9	29	$ 1.080.841.757
F4321 Instalaciones eléctricas	7	13	$ 1.033.685.002
F4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil	16	59	$ 655.928.007
F4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	2	5	$ 68.000.000
F4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	3	5	$ 55.800.000
F4112 Construcción de edificios no residenciales	4	2	$ 30.409.862
F4322 Instalaciones de fontanería calefacción y aire acondicionado	1	1	$ 1
F4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	1	0	$ 0
Total, General	**43**	**114**	**$ 2.924.664.629**

Tabla 5: unidades empresariales sección F (clasificadas por código CIIU) – Samacá.
Fuente: Cámara de Comercio, Tejido Empresarial, 2023

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La siguiente gráfica presenta los resultados del proceso participativo desarrollado en el marco del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Samacá, en el que la comunidad priorizó diferentes aspectos relacionados con el desarrollo municipal. Los porcentajes reflejan el nivel de interés o relevancia otorgado por la ciudadanía a cada temática.



Grafica. Porcentajes de Participación comunitaria "SAMACÁ UN TERRITORIO PARA TODOS"
FUENTE: EOT Samacá "Porque Samacá merece más 2024 – 2027"

De acuerdo con los resultados, Los equipamientos colectivos, con un 25 % de participación comunitaria, ocupan el tercer lugar dentro de las prioridades identificadas por la ciudadanía en el proceso participativo *"Samacá un territorio*

para todos". Este resultado evidencia la importancia que la comunidad otorga a la infraestructura física destinada al bienestar social del servicio comunitario.

3. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

A partir de 1973 se hizo manifiesta la necesidad de que las Juntas se interrelacionaran para poder incidir en el ámbito municipal; dando lugar a la figura de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en las cuales las autoridades han tenido un interlocutor válido para concertar programas de desarrollo social y por ende de interés común. Estas Asociaciones a la fecha, se constituyen como número significativo en cada uno de los municipios, localidades o comunas y corregimientos.

De la experiencia de los procesos por autogestión comunitaria, estas Juntas bajo los criterios de la Ley 19 de 1.958, se desempeñaron fundamentalmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas por las comunidades, tales como puentes, caminos, puestos de salud y de policía, plazas de mercado, acueductos, alcantarillados, redes eléctricas, programas de vivienda por auto construcción y de empresas rentables comunales, entre otros, hasta llegar a construir cerca del 30% de la infraestructura comunal.

En 1991, se reconoció la Confederación Nacional de Acción Comunal, como instancia nacional que consolida la estructura organizacional de primero, segundo, tercero y cuarto grado.

Asuntos Comunales

- NOTICIAS
- POLÍTICAS PÚBLICAS
- NORMATIVIDAD
- MANUALES
- PUBLICACIONES
- INFORMES

Proceso de elección organización comunal

- ACTAS ELECCIONES DE ASAMBLEA
- ACTA DE ELECCIONES DIRECTAS
- ACTA PARCIAL DE ESCRUTINIOS
- ACTA CONSEJO COMUNAL
- FORMATO DE LISTA
- FORMATO PLANCHA
- FORMATO INFORME TESORERÍA

Debido a esto el OAC es una organización idónea para administrar los recursos asignados para el mantenimiento del salón comunal a postular para la inversión.

La Organización Comunal es la instancia a través de la cual las comunidades deciden **organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas**, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.

El artículo 38 de la Constitución Política dispone que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

La Ley 2166 de 2021, clasificó los organismos de acción comunal en primero, segundo, tercer y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la citada ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

Así mismo, el artículo 7 ídem, definió la naturaleza y composición de los distintos organismos de acción comunal, así:

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de

naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, **integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.**

Con la implementación de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, los Organismos de Acción Comunal tienen la potestad de suscribir convenios solidarios para la ejecución de obras públicas.

Al respecto se debe considerar que la Ley 2166 de 2021, define principios rectores para las organizaciones comunales que son criterios orientadores para el correcto y adecuado ejercicio de la administración comunal. Tal como lo describe en el artículo 18 de la norma citada el principio de transparencia implica que: *"... todas las actuaciones de los OAC, serán de conocimiento público de sus afiliados y de la comunidad ..."*. La mencionada norma aclara que el representante legal y los miembros de la junta directiva deberán garantizar el derecho a conocer las gestiones, actividades, acuerdos y documentos que se tramiten al interior y fuera del Organismo. Este principio deberá ser aplicado junto con lo establecido por dicha ley con respecto al principio de publicidad.

En consecuencia, al momento de suscribir y ejecutar un convenio, deberán propender por adelantar todos los procesos de socialización con la comunidad, así como las gestiones y trámites derivados del convenio, incluyendo lo relacionado con el objeto, los recursos y el cumplimiento de las obligaciones.

Documentos de constitución a solicitar por parte del municipio al OAC.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del Registro Único Comunal (RUC)
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del OAC.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos, RNMC, delitos Sexuales y REDAM del Representante Legal.
- Estar a paz y salvo con el Municipio de Samacá por todo concepto según la normatividad vigente.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
- Reconocimiento del OAC por parte de la autoridad competente. (Resolución Gobernación)

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (02) años contados a partir de la formalización del acta de terminación y/o recibo final a satisfacción del convenio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>
Nota: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (...).

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.

Valor	200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5. ESTUDIO DE MERCADO

VALOR DEL CONVENIO. A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para el presente convenio y atendiendo que el objeto que se pretende convenir es **"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL, PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL DE DICHO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** el Presupuesto se realizó según lista oficial de precios unitarios fijos para contratistas con tarjeta profesional de la Gobernación de Boyacá vigente, y en los casos en los cuales las actividades no hacen parte del listado oficial de precios del Departamento, se elaboraron APU`s con base en los APU`s de dicho listado y/o cotizando los insumos más representativos de acuerdo a los precios de la región.

Económicamente el valor del convenio está dado por las cantidades y costos de las actividades presentadas, para dar solución a la problemática que se presenta, así:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ 2024-2027

MANTENIMIENTO SALÓN COMUNAL VEREDA GACAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ | **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**

Equipamiento: SALÓN COMUNAL GACÁL

PRESUPUESTO DE OBRA | **Responsable: MARIA ALEJANDRA ROBLES GIL**

ÍTEM	CODIGO DE REFERENCIA (*/**)	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO PRECIOS GOBERNACIÓN	UND	CANT	VR. / UNITARIO	VR. / UNITARIO (Aporte Municipio - Materiales)	VR. / TOTAL (Aporte economico Municipio + Equipos)	VR. / UNITARIO (Aporte JAC - MO no calificada y herramienta menor)	VR. / TOTAL (Aporte JAC)	VR. / TOTAL (Total)	VR. / CAPITULO
1	**DEMOLICIONES Y ACTIVIDADES PRELIMINARES**										
1.01	APU - 01 **	DESMONTE DE TOMA CORRIENTE	UND	3,00	$ 1.775,70	$0,00	$0,00	$1.775,70	$5.327,00	$5.327,00	
						Subtotal cap. 1	**$0,00**	**Subtotal cap. 1**	**$5.327,00**	**Subtotal cap. 1**	**$5.327,00**
2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**										
2.01	2.10.160 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00	$ 16.687,55	$7.850,00	$15.700,00	$8.837,55	$17.675,00	$33.375,00	
2.02	2.10.175 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	27,00	$ 28.900,79	$15.644,47	$422.401,00	$13.256,32	$357.921,00	$780.322,00	
2.03	2.10.161 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	2,00	$ 22.029,43	$12.750,00	$25.500,00	$9.279,43	$18.559,00	$44.059,00	
						Subtotal cap. 2	**$463.601,00**	**Subtotal cap. 2**	**$394.155,00**	**Subtotal cap. 2**	**$857.756,00**
3	**PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES**										
3.01	1.03.01 *	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	95,44	$ 12.797,41	$5.125,93	$489.219,00	$7.671,48	$732.166,00	$1.221.385,00	
3.02	2.07.02 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	37,58	$ 21.284,69	$5.303,46	$199.304,00	$15.981,23	$600.575,00	$799.879,00	
3.03	2.07.10 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	M2	23,32	$ 21.641,87	$7.207,22	$168.072,00	$14.434,65	$336.616,00	$504.688,00	
3.04	2.07.11 *	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	14,00	$ 9.178,78	$930,40	$13.026,00	$8.248,38	$115.477,00	$128.503,00	

3.05	2.07.23 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO ACRÍLICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS	M2	172,13	$ 38.126,65	$22.660,95	$3.900.629,00	$15.465,70	$2.662.111,00	$6.562.740,00		
3.06	2.07.19 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	111,83	$ 9.941,61	$3.497,56	$391.132,00	$6.444,05	$720.638,00	$1.111.770,00		
						Subtotal cap. 3	**$5.161.382,00**	**Subtotal cap. 3**	**$5.167.583,00**	**Subtotal cap. 3**	**$10.328.965,00**	
4	**CUBIERTA**											
4.01	2.08.14 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	M2	17,60	$ 69.080,60	$41.463,27	$729.754,00	$27.617,33	$486.065,00	$1.215.819,00		
4,02	2.08.03 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)	ML	6,00	$ 75.029,33	$51.094,31	$306.566,00	$23.935,02	$143.610,00	$450.176,00		
						Subtotal cap. 4	**$1.036.320,00**	**Subtotal cap. 4**	**$629.675,00**	**Subtotal cap. 4**	**$1.665.995,00**	
						TOTAL, COSTO DIRECTO	**APORTE ALCALDIA**	**$6.661.303,00**	**APORTE JAC**	**$6.196.740,00**	**PROYECTO**	**$12.858.043,00**
							ADMINISTRACIÓN	**9,8%**	**$652.808,00**			**$652.808,00**
							IMPREVISTOS	**1%**	**$66.613,00**			**$66.613,00**
							VALOR TOTAL		**$7.380.724,00**		**$6.196.740,00**	**$13.577.464,00**

Se contemplan costos de A.I, (Administración, imprevistos), donde se tuvieron en cuenta todos los impuestos gravámenes que aplican al proceso, y demás costos administrativos asociados al proyecto, asimismo imprevistos. En cuanto a la U (utilidad), no se tiene en cuenta, puesto que este tipo de convenios se adelanta con entidades sin ánimo de lucro.

Ley 2166 de 2021 - ARTÍCULO 95 - PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios **los costos directos, los costos administrativos** (...).

El valor total del convenio asciende a la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 13.577.464,00),** de los cuales se harán los siguientes aportes:

Aportes del Municipio:

El municipio realizará un aporte en dinero correspondiente a **SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE, ($ 7.380.724,00),** equivalentes aproximadamente a 4.21 SMMLV.

Aportes del OAC:

El **OAC** realizará un aporte en Especie, correspondiente a **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($6.196.740,00),** equivalentes aproximadamente a 3.53 SMMLV.

El aporte es especie corresponde a la ejecución de las actividades del cuadro de obra del presente proceso, referentes a Mano de Obra no calificada para llevar a cabo las actividades de mantenimiento.

El valor del convenio incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para su ejecución.

El valor establecido incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Convenio solidario.

5.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

A continuación, se presenta un histórico de procesos similares al que se requiere, realizados por otras entidades a nivel Nacional.

Tipo y Número de Proceso	Objeto	Aporte Entidad	Aporte OAC	Plazo
CONVENIO SOLIDARIO 440-2025	ANUAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ECONÓMICOS Y COMUNITARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL UBICADO EN EL BARRIO LAS VILLAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META	$ 39'700.380,00	Aporte en Especie, correspondiente a ($9'350.000,00)	2 meses
CONVENIO SOLIDARIO 638-2025	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR GRANJITAS PARA EL SUMINISTRO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PISO DEL SALÓN COMUNAL DEL SECTOR	$20'000.000,00	Aporte en Especie, correspondiente a ($500.000,00)	2 meses
CONVENIO SOLIDARIO MP-SI-CD-276-2025	ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PLACER EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONTRIBUCIÓN.	$43'833.013,00	Aporte en Especie, correspondiente a ($1'753.320,00)	76 días

CONVENIO SOLIDARIO 001-2024	CONVENIO SOLIDARIO 001-2024 7PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CHURUVITA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL EN DICHO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ	$92'950.418,00	Aporte en Especie, correspondiente a ($7'048.651,00)	1 mes

Revisó: María Alejandra Robles Gil
Profesional Universitario / Sec. Planeación y Obras Públicas.

Proyectó: Daniel Stevens Castiblanco Cely
Practicante en Apoyo Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ 2024-2027

MANTENIMIENTO SALÓN COMUNAL VEREDA GACAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMACÁ | **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**

Equipamiento: SALÓN COMUNAL GACÁL

PRESUPUESTO DE OBRA | **Responsable: MARIA ALEJANDRA ROBLES GIL**

ÍTEM	CODIGO DE REFERENCIA (*/ **)	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO PRECIOS GOBERNACIÓN	UND	CANT	VR. / UNITARIO	VR. / UNITARIO (Aporte Municipio - Materiales)	VR. / TOTAL (Aporte economico Municipio + Equipos)	VR. / UNITARIO (Aporte JAC - MO no calificada y herramienta menor)	VR. / TOTAL (Aporte JAC)	VR. / TOTAL (Total)	VR. / CAPITULO
1	DEMOLICIONES Y ACTIVIDADES PRELIMINARES										
1.01	APU - 01 **	DESMONTE DE TOMA CORRIENTE	UND	3,00	$ 1.775,70	$0,00	$0,00	$1.775,70	$5.327,00	$5.327,00	
						Subtotal cap. 1	$0,00	Subtotal cap. 1	$5.327,00	Subtotal cap. 1	$5.327,00
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN										
2.01	2.10.160 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	2,00	$ 16.687,55	$7.850,00	$15.700,00	$8.837,55	$17.675,00	$33.375,00	
2.02	2.10.175 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18 W	UND	27,00	$ 28.900,79	$15.644,47	$422.401,00	$13.256,32	$357.921,00	$780.322,00	
2.03	2.10.161 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE	UND	2,00	$ 22.029,43	$12.750,00	$25.500,00	$9.279,43	$18.559,00	$44.059,00	
						Subtotal cap. 2	$463.601,00	Subtotal cap. 2	$394.155,00	Subtotal cap. 2	$857.756,00
3	PAÑETES, ESTUCOS, VINILOS Y ESMALTES										
3.01	1.03.01 *	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	95,44	$ 12.797,41	$5.125,93	$489.219,00	$7.671,48	$732.166,00	$1.221.385,00	
3.02	2.07.02 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	37,58	$ 21.284,69	$5.303,46	$199.304,00	$15.981,23	$600.575,00	$799.879,00	
3.03	2.07.10 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	M2	23,32	$ 21.641,87	$7.207,22	$168.072,00	$14.434,65	$336.616,00	$504.688,00	
3.04	2.07.11 *	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	14,00	$ 9.178,78	$930,40	$13.026,00	$8.248,38	$115.477,00	$128.503,00	
3.05	2.07.23 *	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO ACRILICO Y PINTURA DE FACHADAS MAYORES A 3 METROS	M2	172,13	$ 38.126,65	$22.660,95	$3.900.629,00	$15.465,70	$2.662.111,00	$6.562.740,00	
3.06	2.07.19 *	SUMINISTRO E INSTALACION DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	111,83	$ 9.941,61	$3.497,56	$391.132,00	$6.444,05	$720.638,00	$1.111.770,00	
						Subtotal cap. 3	$5.161.382,00	Subtotal cap. 3	$5.167.583,00	Subtotal cap. 3	$10.328.965,00
4	CUBIERTA										
4.01	2.08.14 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	M2	17,60	$ 69.080,60	$41.463,27	$729.754,00	$27.617,33	$486.065,00	$1.215.819,00	
4,02	2.08.03 *	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)	ML	6,00	$ 75.029,33	$51.094,31	$306.566,00	$23.935,02	$143.610,00	$450.176,00	
						Subtotal cap. 4	$1.036.320,00	Subtotal cap. 4	$629.675,00	Subtotal cap. 4	$1.665.995,00

TOTAL COSTO DIRECTO	APORTE ALCALDIA	$6.661.303,00	APORTE JAC	$6.196.740,00	PROYECTO	$12.858.043,00
ADMINISTRACIÓN	9,8%	$652.808,00				$652.808,00
IMPREVISTOS	1%	$66.613,00				$66.613,00
VALOR TOTAL		$7.380.724,00		$6.196.740,00		$13.577.464,00

NOTA 1: los códigos de referencia corresponden a los establecidos en la resolución 050 de 05 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2025" (*)

NOTA 2: Los códigos que no hacen parte de la anterior nota corresponden a precios generados por el ente municipal basados en el estudio de mercado

Proyectó

MARÍA ALEJANDRA ROBLES GIL
PROFESIONAL DE APOYO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

Revisó

JUAN CAMILO LÓPEZ NOVOA
PROFESIONAL DE APOYO SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

Samacá, enero de 2026

Señores
ALCALDÍA DE SAMACÁ
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Ciudad

ASUNTO: **Solicitud mantenimiento salón comunal vereda Gacal, sector Palenque**

Respetados señores:

De la manera más la junta de acción comunal de la vereda Gacal,, sector Palenque presentamos petición para **mantenimiento salón comunal**, debido a que no se le ha realizado actividades de mantenimiento más o menos hace 2 años.

Nosotros como organización proponemos colocar la mano de obra necesaria para **mantenimiento del salón comunal** y necesitamos nos colaboren con los materiales y equipos básicos necesarios, todo esto con el fin de garantizar el bienestar de comunidad.

Plazo de ejecución: **20 DÍAS**

Igualmente declaro bajo gravedad de juramento que:

1. Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el departamento.
2. Que no adeudo ninguna multa al Estado, que me impida contratar (Ley 1801 de 2016)

Cordialmente,

Luis Alfonso Betancourt

LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA
CC. 4.234.868 de Samacá
Presidente Junta de Acción Comunal de la Vereda Gacal-Sector Palenque

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Gobierno y Acción Comunal

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCION COMUNAL
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El(A) Director(a) de Participación y Accion Comunal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 52 de 1990, la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y el Decreto 1066 del 2015 y Decreto Departamental 076 de 30 de Enero de 2019.

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del municipio de SAMACA , Departamento de Boyacá, cuenta con Personería Juridica otorgada mediante resolución No.207 de fecha 09-10-1992 , expedida por Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Que fueron inscritos como dignatarios de dicha organización:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA	4234868	SAMACA
Tesorero	TITO JAVIER GONZALEZ BETANCOURT	1002692752	SAMACA
Fiscal	JOSE NELSO CRUZ CASTILLO	9536271	VENTAQUEMADA

Que el periodo de los actuales dignatarios vence 2026-06-30

Esta constacia es valida por el termino de 6 (seis) meses.

Se expide con el fin de adelantar tramites de la junta.
Dada en Tunja el dia: 2025/09/10

OLGA LUCIA SOTO GONZALEZ
DIRECTORA DE PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL

Realizó_____
Elaboro: Eliana Salamanca
Fecha: 2025/09/10
Hora: 11:13:44
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Boyacá

AUTO No. 1516 DE 2022/06/14

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACA CON PERSONERIA N° 207 DE FECHA 09-10-1992

LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades y competencias legales previstas en las Leyes 743 y 753 de 2002; Ley 1437 de 2011; Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015; las Resoluciones 1513 de 22 de septiembre de 2021 y 0108 de 26 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio del Interior y, en especial la Ordenanza 049 de 2019, emitida por la Asamblea de Boyacá y el Decreto Departamental 076 de 30 de enero de 2019 proferido por el Gobernador de Boyacá,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirá ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.

Que la ordenanza No 049 de 2019, establece que la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal está compuesta entre otras por la Dirección de Participación y Acción Comunal, la cual tiene entre otras funciones.

Ejercer las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado que existan en el Departamento de Boyacá

Que la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021, "Por la cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de Dignatarios y Directivos de los Órganos de Acción Comunal" estableció en su artículo 6 el cronograma electoral programando para el día 28 de noviembre de 2021 la fecha de la elección de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda Comunitaria.

Que la Ley 743 de 2002 en su artículo 30, establece en relación al periodo de los directivos y los dignatarios, lo siguiente: "El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso."

Que la Resolución 0108 del 2022, "por la cual modifica el artículo 6 de la Resolución 1513 del 22 de septiembre de 2021", modificó el cronograma de elección e inicio de periodo de los órganos de primer, segundo, tercero y cuarto grado en aras de promover una participación amplia y democrática.

Que La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del Municipio de SAMACA, realizó el proceso de elección de dignatarios de conformidad a las modalidades de elección establecidas en la ley.

Que en razón a que la elección de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del Municipio de SAMACA, se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2021 y en esa medida, se adelantó en vigencia de la ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentarios 2350 de 2003 y 890 de 2008, es oportuno aplicar la referida normativa para el estudio de los requisitos establecidos para la elección y posterior inscripción de dignatarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único 1066 de 2015 que establece que, para efectos de la inscripción de dignatarios, que ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar los siguientes requisitos, así:

1. Original del Acta de Asamblea General suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, en la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario de organismo de acción comunal.
2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
3. Planchas o Listas presentadas.
4. Las demás requeridas que tengan relación directa con la elección.
5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, constatación del tiempo de gobierno, entre otros.

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 3° del Decreto Nacional 491 de 2020, mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus Covid-19, se viabiliza la utilización de medios electrónicos para trámites de carácter administrativo, por ende el Departamento de Boyacá, en cumplimiento de la normatividad, viabilice la presentación de las solicitudes de inscripción de dignatarios presentados por medio de las tecnologías de la información.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Participación y Acción Comunal procedió con el análisis jurídico de la documentación aportada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del Municipio de SAMACA, encontrando que se ajusta de manera integra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. del Decreto Único 1066 de 2015.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Participación y Acción Comunal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del municipio de SAMACA,Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el 2022-07-01 y el 2026-06-30 a los siguientes dignatarios:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Presidente	LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA	4234868	SAMACA
Vicepresidente	JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CRUZ	3028751	GACHANCIPA
Tesorero	TITO JAVIER GONZALEZ BETANCOURT	1002692752	SAMACA
Secretario (a)	JOSE VIRGILIO RODRIGUEZ GONZALEZ	74357359	SAMACA

FISCAL

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Fiscal	JOSE NELSO CRUZ CASTILLO	9536271	VENTAQUEMADA
Fiscal Suplente	JOSE ALBENIO MANCIPE CRUZ	1049625379	TUNJA

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Conciliador	MARIA BELEN CONSEJO BUITRAGO CASTILLO	24017955	SAMACA
Conciliador	BRAYAN DARIO CRUZ BETANCOURT	1002692633	SAMACA
Conciliador	CARLOS ANDRES CASTILLO CRUZ	1056798086	SAMACA

COMISIÓN DE TRABAJO

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Obras	MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ REYES	74357672	SAMACA
Deportes	FAIBER FARID BASTO RODRIGUEZ	1003510330	SAMACA

DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACION DE GRADO SUPERIOR

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Delegado	JOSE HUMBERTO QUINTERO REYES	79542952	BOGOTA DC
Delegado	FLOR ALBA RODRIGUEZ ZAMORA	52690297	BOGOTA DC

COMISIONES EMPRESARIALES

COMISIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	EXPEDIDO EN
Empresarial	FLOR ALBA RODRIGUEZ ZAMORA	52690297	BOGOTA DC

Parágrafo: La inscripción de los mismos se realizará en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del Municipio de SAMACA, inicia el 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE del Municipio de SAMACA, conforme a lo establecido en ley 1437 de 2011 artículo 70.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el día: 2022/06/14

NINY YOHANA MORENO
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Proyectó:
Revisó:

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Interior

Certificación Registro Único Comunal

Organización de Acción Comunal

1. Identificación

Tipo de Organización	Registro Único Comunal		
Junta de Acción Comunal	7	5128	39527

Nombre de la Organización Comunal

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL

Tipo de Población	Cantidad de Afiliados
Rural	40

2. Representante Legal

Nombres y Apellidos	Número de Identificación
LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA	4234868

3. Ubicación

Departamento	Municipio	Dirección
Boyaca	Samaca	SECTOR PALENQUE

Correo electrónico	Teléfono
jacveredaelgacalsectorpalenque@gmail.com	3112836193

Para Uso exclusivo del Ministerio del Interior

La información suministrada a traves de este certificado del Registro Unico Comunal (RUC), corresponde unicamente a la Dirección para la
Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

Dirección: Cra 8 # 12b 31
Correo Electronico: accioncomunal@mininterior.gov.co
Telefono: 313-8394193

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

SIGLA | NIT No. 901713204 - 4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO [][] (VER AL RESPALDO) | CLASE [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: SAMACÁ | DIRECCIÓN: VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE

TELÉFONOS: 3136855160 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BETANCOURT | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): SIATAMA | NOMBRES: LUIS ALFONSO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 4234868 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Luis Alfonso Betancourt | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.234.868

BETANCOURT SIATAMA

APELLIDOS

LUIS ALFONSO

NOMBRES

Luis Alfonso Betancourt S

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1963

SAMACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

28-JUL-1983 SAMACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0723500-00165627-M-0004234868-20090801 0014310806A 2 29962327

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14914320236

(415)7707212489984(8020) 000001491432023 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 3 2 0 4	4	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Samacá 6 4 6

41. Dirección principal
VDA GACAL SEC PALENQUE

42. Correo electrónico jacveredaelgacalsectorpalenque@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 8 5 5 1 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 2 1 0 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	5	5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2023 - 05 - 15 / 09 : 33: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACEVEDO ROJAS CAROLINA
985. Cargo Analista II

Fecha generación documento PDF: 15-05-2023 09:33:43AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914320236

(415)7707212489984(8020) 000001491432023 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 3 2 0 4	4	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	1 3
72. Número	2 0 7	1 5 1 6
73. Fecha	1 9 9 2 1 0 0 9	2 0 2 2 0 6 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 2 1 0 0 9	2 0 2 2 0 6 1 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 2 1 0 0 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-05-2023 09:33:44AM

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914320236

(415)7707212489984(8020) 000001491432023 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 3 2 0 4	4	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 2 3 4 8 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BETANCOURT	SIATAMA	LUIS	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-05-2023 09:33:44AM

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914320236

(415)7707212489984(8020) 000001491432023 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 1 3 2 0 4	4	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 3 4 8 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BETANCOURT	SIATAMA	LUIS	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 2 8 7 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	CRUZ	JOSE	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 2 6 9 2 7 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	BETANCOURT	TITO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 4 3 5 7 3 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE	VIRGILIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 15-05-2023 09:33:44AM

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:24:52 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4234868**

Apellidos y Nombres: **BETANCOURT SIATAMA LUIS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:05:43 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4234868**
Apellidos y Nombres: **BETANCOURT SIATAMA LUIS ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

JAC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289438106

PIB
14:57:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL GACAL SECTOR PALENQUE DEL MUNICIPIO DE SAMACA identificado(a) con NIT número 9017132044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4234868 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 05:37 PM

Código Verificación: **E263BUWLGS**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 02:23:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4234868** y Nombre: **LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133126274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:29:01 horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4234868,** Apellidos y Nombres **BETANCOURT SIATAMA LUIS ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAMACA**, con NIT **800016757-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

JAC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 12:51:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017132044
Código de Verificación	9017132044260121125152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289437522

PIB
14:54:15

Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFONSO BETANCOURT SIATAMA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4234868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 14:17:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4234868
Código de Verificación	4234868260121141749

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES

La Junta de Acción Comunal de la vereda Gacal, sector Palenque, identificada con NIT No. 901713204-4 con domicilio en el municipio de Samacá, Boyacá, debidamente registrada en la Gobernación de Boyacá bajo el número 1516, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables a las organizaciones sin ánimo de lucro, certifica que:

1. La Junta de Acción Comunal de la vereda Gacal, sector Palenque es una organización de base, de naturaleza comunitaria, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la Ley 743 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2. A la fecha, la Junta no cuenta con trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, ni realiza pagos por conceptos que generen la obligación de efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social ni parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), conforme a lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y la Ley 1955 de 2019.

3. Por lo tanto, no está obligada a efectuar aportes parafiscales, en la medida en que no se generan los hechos generadores que dan lugar a dichas contribuciones.

Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada, y para los fines que estime convenientes, a los 21 días del mes de enero de año 2026.

Luis Alfonso Betancourt S

LUIS ALFONSO BETANCORT SIATAMA
Presidente
Junta de Acción Comunal de vereda Gacal, sector Palenque
C.C. No.4.234.868 de Samacá

Alcaldía Municipal de
SAMACÁ

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ

CERTIFICA

Que, en el municipio de Samacá, los contratos y/o convenios solidarios, que se realicen con este ente territorial, se encuentran exentos de pago de estampilla pro cultura, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la Tercera Edad e Impuesto de Industria y Comercio junto con su complementario de avisos y tableros.

Dada en Samacá, en el mes de enero de 2026.

ÉDGAR PUERTO FIGU
Secretario de Ha

Alcaldía Municipal de
SAMACÁ

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Samacá
Nit. 800016757-9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ

CERTIFICA

Que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GACAL, SECTOR PALENQUE** del Municipio de Samacá, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Secretaría de Hacienda del Municipio de Samacá, según la normatividad vigente.

Dada en Samacá, en el mes de enero de 2026.

ÉDGAR PUERTO FIGUE
Secretario de Hacie